## COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

ACUERDO 1-268: 28/06/2012

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la implementación del Procedimiento para la inhabilitación, traslado, resguardo, destrucción y disposición final del material electoral generado con motivo del Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

## ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de junio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero. Tal Decreto reformó los artículos 1, 9 y 250, párrafo 1, incisos c), d) y e) del código de la materia, al tiempo que se modificó la denominación del Libro Sexto para intitularse "Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero", adicionándose los artículos 273 al 300 al citado ordenamiento legal. Estas adiciones y reformas entraron en vigor el 1 de julio de 2005.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con tal Decreto, el Libro Sexto "Del Voto de los mexicanos residentes en el extranjero" quedó comprendido en los artículos del 313 al 339 del citado ordenamiento legal.
- III. En sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria mediante Acuerdo CG05/2011, la creación de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero como Unidad Técnica especializada de carácter temporal, a efecto de garantizar una coordinación adecuada de las responsabilidades y tareas encomendadas por la ley al Instituto para la instrumentación del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

- IV. En sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2011, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo CG06/2011, la creación con carácter temporal de la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a efecto de supervisar el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que, en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, se realicen para la elección presidencial de 2012.
- V. Mediante Acuerdo CG57/2011, de fecha 24 de febrero de 2011, se aprobó por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012, que presentó la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- VI. Mediante Acuerdo 1-255: 26/05/2011, fecha 26 de mayo de 2011, se aprobó por la Comisión Nacional de Vigilancia, la creación del Grupo de Trabajo Temporal denominado "Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero", para que proporcione elementos técnico—operativos relacionados con el cumplimiento de las acciones previstas en el Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **VII.** En sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2011, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo CG230/2011, por el que se aprueban los Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.
- VIII. En misma sesión de fecha 25 de julio de 2011, el Consejo General emitió el Acuerdo CG231/2011, por el que se aprueba el formato de la Solicitud de Inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como el instructivo de apoyo al ciudadano para el llenado y envío de la misma, para el Proceso Electoral Federal 2011 2012.
- IX. En sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG147/2012 por el que se emitieron los Lineamientos para la Producción, Integración, Recepción y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

## CONSIDERANDO

- 1. Que conforme a lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- 2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales.
- 3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los Partidos Políticos Nacionales.
- 4. Que en términos del artículo 201, párrafos 1 y 2 del código comicial federal, en relación con el artículo 71, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, esta Comisión se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual fungirá como presidente de la misma, y en caso de ausencias temporales será sustituido por el secretario de dicha Comisión; por un representante propietario o un suplente por cada uno de los Partidos Políticos Nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- 5. Que de conformidad con el artículo 202, párrafo 1 del código comicial federal, las Comisiones de Vigilancia tienen la atribución de: vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecido en el código de

referencia; vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los Partidos Políticos las observaciones que formulen a las Listas Nominales de Electores; coadyuvar en la Campaña Anual de Actualización del Padrón Electoral y las demás que confiere el citado código.

- **6.** Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
- 7. Que el artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como fines del Instituto Federal Electoral contribuir al desarrollo de la vida democrática, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la vida democrática.
- **8.** Que el artículo 3, párrafo 2 del código de la materia, prevé que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
- 9. Que de acuerdo con el artículo 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 175, párrafo 1 del código comicial federal, es obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.
- 10. Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 del mismo mes y año, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en tanto no se establezca el servicio del Registro Nacional Ciudadano, los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales.
- **11.** Que el artículo 41, base V, párrafo noveno de la Constitución Federal, establece, entre otras cosas que, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas al padrón y lista de electores, así como la preparación de la jornada electoral.

- 12. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d), e), f) y p) del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene como atribuciones la de formar el Padrón Electoral, expedir la Credencial para Votar, revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral, así como las demás que le sean conferidas en los términos de la legislación de la materia.
- 13. Que de acuerdo con el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
- **14.** Que de conformidad con el artículo 172 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Registro Federal de Electores está compuesto por las secciones siguientes: a) del Catálogo General de Electores; y b) del Padrón Electoral.
- 15. Que el artículo 173, párrafo 2, del citado código estipula que en el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 179 del mismo ordenamiento.
- 16. Que en términos de lo previsto en el artículo 174 del mismo código, las dos secciones del Registro Federal de Electores se formarán, según el caso, mediante las acciones siguientes: a) la aplicación de la técnica censal total o parcial; b) la inscripción directa y personal de los ciudadanos; y c) la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos o habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.
- **17.** Que en términos de lo establecido en el artículo 176, párrafo 1 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar.
- 18. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son ciudadanos de la República los varones y mujeres que además de poseer la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

- **19.** Que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, de conformidad con lo previsto en el artículo 176, párrafo 2 del código comicial federal.
- 20. Que a efecto de que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto, éstos deberán de estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar, en términos de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **21.** Que conforme a lo establecido en el artículo 313 del código de la materia, los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 22. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 314, incisos a) y b) del código comicial federal, además con los requisitos que fija el artículo 34 constitucional y, 1, párrafo 1 del código de la materia, los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ejercer su derecho al voto, deberán solicitar previamente a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital y en el formato aprobado por el Consejo General, su inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, su domicilio en el extranjero al que se hará llegar, en su caso, la boleta electoral.
- 23. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 317, párrafo 1 del código electoral federal, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral que cuenten con su Credencial para Votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas, en términos de lo dispuesto en los artículos 314 y 315 del mismo código.
- 24. Que conforme a lo dispuesto en el mismo artículo 317, párrafos 2 y 3 del código de la materia, las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero serán de carácter temporal y se utilizarán exclusivamente para los fines que establece el Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que no tendrán impresa la fotografía de los ciudadanos en ellas incluidos.

- **25.** Que el artículo 323, párrafo 1 del código de la materia, establece que la Junta General Ejecutiva deberá ordenar la impresión de las boletas electorales, de los sobres para su envío al Instituto, del instructivo para el elector y de los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado, por correo o mensajería, al ciudadano residente en el extranjero.
- 26. Que el artículo 324, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que las boletas electorales, los sobres para su envío, el instructivo para el elector y los sobres en que el material electoral antes descrito será enviado a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, a que se refiere el artículo 323, párrafo 1 del código en cita, deberán de estar a disposición de la Junta General Ejecutiva a más tardar el 15 de abril del año de la elección, y que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá de poner a disposición de dicho órgano ejecutivo, los sobres con el nombre y domicilio en el extranjero de cada uno de los ciudadanos inscritos en las Listas Nominales correspondientes.
- 27. Que el artículo 328, en sus párrafos 1 y 2 del mismo ordenamiento legal, considera que serán considerados votos emitidos en el extranjero los que se reciban hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral y que respecto de los sobres recibidos después de dicho plazo, se elaborará una relación de sus remitentes y acto seguido, sin abrir el sobre que contiene la boleta electoral, se procederá, en presencia de los representantes de los partidos políticos, a su destrucción.
- 28. Que en términos del numeral 2 de los Lineamientos para la Producción, Integración y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, serán de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que deseen ejercer su sufragio desde el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- 29. Que el numeral 7 de los Lineamientos de referencia, la Comisión Nacional de Vigilancia, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y de los Lineamientos generales para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, coadyuvará, vigilará, conocerá, opinará y supervisará lo relativo a la producción, integración y envío del Paquete Electoral Postal, así como lo referente a la recepción del Sobre Postal Voto y la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

- 30. Que conforme al numeral 109 de los Lineamientos para la Producción, Integración y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto y, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 328, párrafo 2 del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará una relación de los remitentes de los Sobres-Voto que se hayan recibido de forma extemporánea, para efectos de la destrucción inmediata de los mismos, en presencia de los representantes de los partidos políticos.
- 31. Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, tomará las medidas necesarias a fin de que los Sobres-Voto que se hayan recibido de forma extemporánea, sean inhabilitados cruzando cuatro líneas rojas del extremo inferior izquierdo al extremo superior derecho, de acuerdo a lo establecido en el numeral 110 de los Lineamientos en cita.
- 32. Que en términos del numeral 111 de los Lineamientos en comento, se tomarán las medidas necesarias a fin de que los Sobres Voto que se hayan recibido de forma extemporánea, sean destruidos a través del procedimiento de trituración que para tal efecto instrumente la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, previo conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
- **33.** Que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores será la encargada de la entrega del material que fue sometido a la destrucción por trituración, a la Dirección Ejecutiva de Administración para su desincorporación del Instituto, de acuerdo con el numeral 112 de los Lineamientos precitados.
- 34. Que de conformidad con el numeral 113 de los Lineamientos para la Producción, Integración y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a través de la Unidad para el Registro de los Mexicanos Residentes en el Extranjero será la encargada de resguardar los Paquetes Electorales Postales que no se lograron entregar a los ciudadanos, para lo cual creará una relación electrónica de acuerdo a la fecha de recepción, incluyendo el nombre del ciudadano.
- **35.** Que el numeral 114 de los Lineamientos referidos, prevé que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá tomar las medidas necesarias a fin de que los Paquetes Electorales Postales que no se lograron entregar a los ciudadanos, sean inhabilitados cruzando cuatro líneas rojas del extremo inferior izquierdo al extremo superior derecho.

- 36. Que en términos del numeral 115 de los Lineamientos citados, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tomará las medidas necesarias a fin de que los Paquetes Electorales Postales que no se lograron entregar a los ciudadanos, sean destruidos antes del inicio de la jornada electoral, a través del mecanismo de trituración, en presencia de los representantes de los partidos políticos.
- 37. Que el numeral 116 de los multicitados Lineamientos, considera que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a través de la Unidad para el Registro de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, será la encargada de la entrega del material que fue sometido a la destrucción por trituración, a la Dirección Ejecutiva de Administración para su desincorporación del Instituto.
- 38. Que de conformidad con el numeral 117 de los Lineamientos para la Producción, Integración y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto, la Comisión Nacional de Vigilancia podrá supervisar los trabajos que realice la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a través de la Unidad para el Registro de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, conforme a la Sección Séptima de los Lineamientos en comento.
- **39.** Que el artículo 72, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, prevé que las Comisiones de Vigilancia para el cumplimiento de sus facultades les corresponderá, emitir las recomendaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a la Junta General Ejecutiva, y al Consejo General a través de la Comisión del Registro Federal de Electores.
- 40. Que el artículo 73, párrafo 1 del Reglamento citado, prevé que esta Comisión es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el reglamento referido y la normatividad aplicable.
- 41. Que el párrafo 3, fracciones I, III y IV del artículo citado prevé que la Comisión Nacional de Vigilancia contará, para el ejercicio de sus atribuciones con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta del presidente de aquella, podrán crear Grupos de Trabajo Temporales creados para la atención de asuntos diversos a los comprendidos por los Grupos de Trabajo Permanentes, donde para su organización y funcionamiento deberá atenderse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

- **42.** Que en atención al artículo 19, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, establece que los acuerdos de las Comisiones de Vigilancia podrán ser de recomendaciones, las cuales serán propuestas técnicas u operativas que aprueben las Comisiones de Vigilancia y cuya implementación someten a consideración de otra autoridad competente del Instituto.
- 43. Que de acuerdo a como lo establece el artículo 24, párrafos 2, 3 y 6 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, esta Comisión implementará para el ejercicio de sus funciones Grupos conforme lo establece el Reglamento Interior y el Titulo Quinto del citado Reglamento. Los Grupos tendrán como finalidad proporcionar a la Comisión Nacional los elementos técnicos y operativos que sean necesarios, distinguiendo a los Grupos Temporales, los cuales se integraran únicamente para la atención de asuntos relacionados con sus atribuciones y que sean diversos a los comprendidos por los Grupos de Trabajo Permanentes.
- **44.** Que como lo establece el artículo citado en el considerando anterior en su párrafo 4, esta Comisión Nacional de Vigilancia podrá solicitar en todo momento a los Grupos Trabajo, el análisis de los asuntos o temas que considere, en el ámbito de su competencia.
- **45.** Que de conformidad con la disposición Décimo Sexta de las Normas Generales para el Registro, Control, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva de Administración deberá establecer las medidas necesarias para evitar la acumulación de bienes y materiales no útiles.
- **46.** Que de acuerdo a la disposición Trigésimo Octava, fracción III de las citadas normas, se podrá llevar a cabo la destrucción de bienes cuando, exista riesgo de uso fraudulento de los bienes en cuestión.
- **47.** Que en términos de la disposición Cuadragésima de las Normas Generales para el Registro, Control, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Federal Electoral, el Instituto contara con un Comité de Bienes Muebles.
- **48.** Que de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, se puso a consideración de los integrantes del Grupo de Trabajo Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero, en las reuniones ordinarias celebradas los

días 24 de mayo y 21 de junio del año en curso, así como en la reunión extraordinaria celebrada el 25 de junio de 2012, el "PROCEDIMIENTO PARA PARA LA INHABILITACIÓN, TRASLADO, RESGUARDO, DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL ELECTORAL GENERADO CON MOTIVO DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 – 2012.", con el correspondiente Proyecto de Acuerdo para en su caso aprobación de esta Comisión Nacional de Vigilancia.

- **49.** Que con motivo de la presentación de los documentos señalados en el numeral anterior, los representantes de los partidos políticos formularon diversas observaciones a los mismos, las cuales fueron analizadas, incorporando las procedentes.
- 50. Que en términos del artículo 33 del Reglamento citado, los Grupos podrán emitir documentos de trabajo consistentes en propuestas de carácter técnico-operativo o proyectos de Acuerdo; por lo que el Grupo de Trabajo Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero remitió a esta Comisión Nacional de Vigilancia una propuesta de Acuerdo por el que se apruebe el contenido del documento denominado "PROCEDIMIENTO PARA PARA LA INHABILITACIÓN, TRASLADO, RESGUARDO, DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL ELECTORAL GENERADO CON MOTIVO DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 2012.", así como el correspondiente Procedimiento, para consideración, valoración y, en su caso, votación.
- 51. Que con la finalidad de que el material electoral que se generó, derivado de las actividades del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero y que no se encuentre prevista su la inhabilitación, traslado, resguardo, destrucción y disposición final, se considera debe ser sometido a las actividades contempladas en el presente Procedimiento, con lo cual crearía certidumbre sobre dicho material electoral, que en su caso, sea generado en el marco del Proceso Electoral Federal 2011 2012.
- **52.** Que esta Comisión Nacional de Vigilancia, considera conveniente la implementación del procedimiento que se somete para su aprobación y el cual tiene como objetivo presentar una propuesta para la implementación de los mecanismos que generen seguridad para la inhabilitación, traslado, resguardo, destrucción y disposición final del material electoral generado con motivo del voto de los ciudadanos mexicanos

- residentes en el extranjero en el marco del Proceso Electoral Federal 2011 2012, medidas con las cuales se contribuye a generar mayor certeza, respecto a la utilización y destino final de dicho material.
- 53. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores citado, esta Comisión Nacional de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya a la Dirección de la Secretaria de las Comisiones de Vigilancia a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 14, 34, 36, fracción I; 41, base V, párrafos segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Segundo Transitorio del Decreto de fecha 4 de abril de 1990 por el que se reforma y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo 2; 6, párrafo 1; 104, 105, párrafos 1, incisos a), c), d), e), f) y g) y, 2; 106, párrafo 1; 128, párrafos 1, incisos d), e), f) y p) y, 2; 171, párrafos 1 y 2; 172, 173, párrafo 2; 174, 175, párrafo 1; 176, párrafos 1 y 2; 201 párrafos 1 y 2; 202 párrafo 1; 313, 314, incisos a) y b); 317, párrafos 1, 2 y 3; 323, párrafo 1; 324, párrafos 1 y 2; 328, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 71, párrafo 1; 72, párrafo 2, inciso o) y, 73, párrafos 1 y 3, fracción I, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 19, párrafo 1, inciso b); 20, párrafos 1 y 3; 24, párrafos 2, 3 4 y 6; 32 y 33, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores; los numerales 2, 7, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117 de los Lineamientos para la Producción, Integración y Envío del Paquete Electoral Postal y Recepción del Sobre Postal Voto; y, las disposiciones Décimo Sexta, Trigésimo Octava, fracción III y, Cuadragésima de las Normas Generales para el Registro, Control, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Federal Electoral; la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores determina el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** La Comisión Nacional de Vigilancia recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la implementación del "PROCEDIMIENTO PARA PARA LA INHABILITACIÓN, TRASLADO, RESGUARDO, DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MATERIAL ELECTORAL GENERADO CON MOTIVO DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 – 2012", el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

**Segundo.** Se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que, a través de la Unidad para el Registro de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, prevea las acciones necesarias para el desarrollo de las etapas del Procedimiento referido en el punto anterior y conforme al mismo informe a esta Comisión Nacional de Vigilancia, para que en el ámbito de sus atribuciones supervise y vigile las actividades a desarrollar.

**Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PRESIDENTE

SECRETARIO

DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTÍZ

MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 28 de junio de 2012.